

**ACTA No. 77-2018 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las trece horas del martes nueve de octubre del dos mil dieciocho; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio del RENAP, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número setenta y seis guión dos mil dieciocho (76-2018).
- III. Temas:
 - 3.1. Solicitud para resolver en definitiva el Recurso de Revocatoria interpuesto por la entidad Nektech, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE-232-2018, por medio de la cual se aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización nombrada dentro del evento de Cotización Pública RENAP COT-04-2018, denominado "Adquisición de tóner y tinta para uso en el Registro Nacional de las Personas". (Oficio de referencia DE-3714-2018). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.2. Evacuación de audiencia por parte de la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, dentro de trámite de Recurso de Revocatoria interpuesto por la citada entidad, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE-368-2018, a través de la que se aprueba la liquidación de los Contratos Administrativos números 55-2008 y 25-2016. (Oficio de referencia DE-3704-2018). Ponente: Directorio.
 - 3.3. Solicitud de autorización al Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, para que delegue temporalmente su representación legal a través de Mandato Especial Judicial con Representación en la Abogada Andrea Herminia Sincuir Makepeace. (Oficio de referencia DE-3694-2018). Ponente: Director Ejecutivo.

- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Información general.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (76-2018). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número setenta y seis guión dos mil dieciocho (76-2018) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

TERCERO: TEMAS: 3.1. SOLICITUD PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD NEKTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-232-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA JUNTA DE COTIZACIÓN NOMBRADA DENTRO DEL EVENTO DE COTIZACIÓN PÚBLICA RENAP COT-04-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTA PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-3714-2018).

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.3 del Acta de Directorio número 38-2018, del 14 de mayo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 42-2018, del 29 de mayo; Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 48-2018, del 18 de junio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 51-2018 del 03 de julio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 53-2018 del 09 de julio; Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 55-2018 del 17 de julio; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 68-2018 del 07 de septiembre, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-756-2018 de la Dirección de Asesoría Legal, mediante el cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-251-2018, manifestando que del análisis realizado y después de haber examinado los actos impugnados y los elementos de juicio que se han aportado al presente, así como lo indicado por las Direcciones llamadas a manifestarse en cuanto a las diligencias para mejor resolver, se determina que la adquisición de un suministro o componente, en este caso el tóner y tinta para impresoras marca HP, que aún cuentan con la garantía del fabricante, podría ser causa de detrimento para el patrimonio de la Institución, toda vez que, no obstante la entidad Nektech S.A., ofrece un producto nuevo de su propia marca, no es un producto compatible con la marca del fabricante de las impresoras adquiridas por este Registro, y al utilizar un componente de distinta marca (tóner o tinta) dañaría el equipo principal (impresora), estableciéndose que para salvaguardar los intereses del RENAP, debe utilizarse tinta y tóner de la misma marca de la impresora, a fin de

no causar daño o desperfecto a los equipos de impresión; por lo que se determina que la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE-232-2018, fue emitida dentro de la legalidad y juridicidad que la ley impone y se encuentra debidamente fundamentada, por lo que el recurso interpuesto deviene improcedente. Dictaminando que el Recurso de mérito debe declararse **SIN LUGAR**, por los elementos de juicio aportados y las razones expuestas en el apartado de análisis jurídico de dicho dictamen. Por lo anterior, se traslada el expediente respectivo para que se resuelva en definitiva el Recurso de Revocatoria interpuesto por Abraham Mauricio Rowe Bailey, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Nektech, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE-232-2018 de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, por medio de la cual se aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización nombrada dentro del evento de Cotización Pública RENAP COT-04-2018, denominado "Adquisición de tóner y tinta para uso en el Registro Nacional de las Personas", en virtud que se cumplieron las diligencias para mejor resolver y han sido evacuadas las audiencias conferidas, procediendo resolver en definitiva. El Directorio manifiesta que el artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que, dentro de los quince días de finalizado el trámite de los recursos, se dictará la resolución final, debiendo examinar en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo revocarla, confirmarla o modificarla, por lo que del análisis realizado, antecedentes y documentos que obran dentro del expediente del evento de Cotización Pública identificado y del recurso de revocatoria instaurado, al examinar la juridicidad de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión doscientos treinta y dos guión dos mil dieciocho (DE-232-2018), de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, por medio de la cual se aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización nombrada dentro del evento de COTIZACIÓN PÚBLICA RENAP COT GUIÓN CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (RENAP COT-04-2018), denominado "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con número de Operación Guatecompras -NOG- siete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos catorce (7564414), se encuentra emitida conforme a derecho, toda vez que fue dictada en atención de las leyes y reglamentos vigentes en el país, por lo que habiendo concluido el procedimiento legal establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo y obrando dentro del expediente los documentos siguientes: a) oficio DA-SA-DSG-901-2018 de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, emanado de la Sección de Almacén del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa; b) oficio DA-1037-2018 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, emanado de la Dirección Administrativa; y c) dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-241-2018, emanado de la Dirección de Asesoría Legal, con los cuales se dio cumplimiento a las diligencias para mejor resolver ordenadas en la Resolución de Directorio número 71-2018, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, así como el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-251-2018, emanado de la Dirección de Asesoría Legal, en el cual se concluye que el recurso de revocatoria de mérito debe declararse SIN LUGAR, es procedente dictar la

resolución que en derecho corresponde. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **SIN LUGAR** el **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el señor ABRAHAM MAURICIO ROWE BAILEY, en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD NEKTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión doscientos treinta y dos guión dos mil dieciocho (DE-232-2018), de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, por medio de la cual se aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización nombrada dentro del evento de COTIZACIÓN PÚBLICA RENAP COT GUIÓN CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (RENAP COT-04-2018), denominado "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con número de Operación Guatecompras -NOG- siete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos catorce (7564414). **CONFIRMAR** la Resolución número DE guión doscientos treinta y dos guión dos mil dieciocho (DE-232-2018), de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, por encontrarse apegada a derecho. **3.2. EVACUACIÓN DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, DENTRO DE TRÁMITE DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA CITADA ENTIDAD, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-368-2018, A TRAVÉS DE LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 55-2008 Y 25-2016. (Oficio de referencia DE-3704-2018).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 52-2018, del 06 de julio; Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 62-2018, del 14 de agosto, ambas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que el tres de octubre del dos mil dieciocho, se recibió memorial de evacuación de audiencia de Claudia Lissette Marin Moran, en su calidad de Mandataria General y Administrativo con Representación de la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, dentro de trámite de Recurso de Revocatoria interpuesto por la citada entidad, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE-368-2018 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, por medio de la cual se aprueba la liquidación de los Contratos Administrativos números 55-2008 y 25-2016. Para el efecto, se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-772-2018 de la Dirección de Asesoría Legal en el que se indica que se entrega dicho memorial. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: I) Se tiene por recibido el memorial que antecede, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, agréguese a sus antecedentes; II) Se tiene por evacuada en tiempo la audiencia de ley conferida a la recurrente **CLAUDIA LISSETTE MARIN MORAN, EN SU CALIDAD DE MANDATARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** dentro del Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución número DE guión trescientos sesenta y ocho guión dos mil dieciocho (DE-368-2018); III) En cuanto a lo demás solicitado se resolverá en su oportunidad; IV) Continúese con el trámite correspondiente. **3.3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL RENAP, PARA QUE DELEGUE TEMPORALMENTE SU REPRESENTACIÓN LEGAL**

A TRAVÉS DE MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ABOGADA ANDREA HERMINIA SINCUIR MAKEPEACE. (Oficio de referencia DE-3694-2018). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que hace entrega de las copias de los oficios IG-2361-2018 y IG-2509-2018 de Inspectoría General por medio de los cuales se solicita que se autorice al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para que delegue temporalmente su representación legal a través de Mandato Especial Judicial con Representación en la Abogada Andrea Herminia Sincuir Makepeace, quien actuará en todos aquellos asuntos judiciales y administrativos en las áreas de derecho penal, civil, administrativo, laboral y constitucional, en representación del Registro Nacional de las Personas. Para el efecto se acompaña, la copia de los siguientes documentos: currículo vitae, contrato administrativo individual de trabajo temporal número dos mil doscientos noventa y seis guión dos mil dieciocho (2296-2018), del Documento Personal de Identificación y justificación del requerimiento del mandato. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para que delegue temporalmente su representación legal a través de Mandato Especial Judicial con Representación, en la Abogada **Andrea Herminia Sincuir Makepeace**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos uno espacio ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete espacio cero quinientos uno (2301 88257 0501), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actualmente labora en la Institución contratada bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022). Dicho mandato deberá ser autorizado en escritura pública por la Escribanía de Cámara y de Gobierno o por un Notario habilitado, siempre que no se erogare cantidad alguna en concepto de honorarios por parte del RENAP. La mandataria deberá actuar en todos aquellos asuntos judiciales y administrativos en las áreas de derecho penal, civil, administrativo, laboral y constitucional, en representación del Registro Nacional de las Personas. Al momento de darse por terminada la relación laboral, el mandato quedará revocado.

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-3695-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 69-2018, del 11 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 70-2018, del 13 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 71-2018, del 18 de septiembre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 73-2018, del 25 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 74-2018, del 27 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 75-2018, del 02 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 76-2018, del 05

de octubre, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-4476-2018, DIE-3606-2018, RCP-1517-2018, DA-1075-2018, IG-2518-2018, DAL-563-2018, DVIAS-868-2018 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al cuatro de octubre de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. INFORME CASOS DE PERSONAS QUE TIENEN DOS O MÁS SOLICITUDES DE DPI INICIADAS Y SIN FINALIZAR. (Oficio de referencia DE-3696-2018).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: **Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 75-2018, del 02 de octubre del 2018.** **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio IG-2523-2018 de Inspectoría General, con el que se presenta el informe estadístico en relación a los casos de personas que tienen dos o más solicitudes de DPI en trámite, actualizado al cuatro de octubre del dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.3. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS LEGALES EN RELACIÓN A EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP. (Oficio de referencia DE-3712-2018).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.1, del Acta de Directorio número 74-2018, del 27 de septiembre; Punto Sexto: Puntos varios: 6.3, del Acta de Directorio número 75-2018, del 02 de octubre, Punto Sexto: Puntos varios: 6.2, del Acta de Directorio número 76-2018, del 05 de octubre, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-767-2018 de la Dirección de Asesoría Legal en el que indican que en relación a la Resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, dentro de los expedientes acumulados identificados como REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, hace de conocimiento, que por ser ambigua la parte resolutive de dicha Resolución, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se presentó Memorial de aclaración ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, del cual se remite copia, por lo que, se está a la espera que resuelva dicha dependencia lo requerido. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto se realice el seguimiento respectivo.-----

QUINTO: INFORMACIÓN GENERAL: 5.1. INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2018, CORRESPONDIENTE A AGOSTO DEL 2018, ENVIADO MEDIANTE OFICIO DGCI-1888-2018, DPR-578-2018 EMITIDO EN CONJUNTO POR LAS DIRECCIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO Y PRESUPUESTO. (Oficio de referencia DE-3666-2018). **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN REALIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN RELACIÓN AL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-02-2018, "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-3774-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio S09-DC-0359-2018-09, signado por el Licenciado Osiel Francisco Velásquez López, Supervisor Gubernamental y la Licenciada Karin Yolanda Ordoñez Marroquin, Auditor Independiente, ambos de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, mediante el cual solicita información en relación al evento de Licitación Pública RENAP LIC-02-2018, "Adquisición de tarjetas pre personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el Registro Nacional de las Personas, la cual deberá ser entregada a la Comisión de Examen Especial de Auditoría Concurrente a más tardar el diez de octubre de dos mil dieciocho antes de las doce horas (12:00 horas). Para tratar este tema, los miembros del Directorio llaman y reciben a la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor de Dirección Ejecutiva; y al Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo, Director de Asesoría Legal; a quienes el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez les da una cordial bienvenida y los deja en el uso de la palabra para que expongan lo que a cada uno corresponde en el ámbito de su competencia y especialización, referente al presente asunto. Los miembros del Directorio efectúan observaciones y cuestionamientos a dichos profesionales, los cuales son respondidos a entera satisfacción.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a cada uno de los aspectos indicados en dicho oficio, específicamente en el numeral 10 se debe responder en forma técnica y se solicite prórroga a la Contraloría General de Cuentas para entregar la información requerida. A continuación y enterados de lo dispuesto por los miembros del Directorio, la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas y el Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo proceden a retirarse. **6.2. ESCENARIOS EVENTO TARJETAS.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio por consenso y unanimidad solicita que se presente al Directorio diferentes escenarios para iniciar un nuevo evento de adquisición de tarjetas pre personalizadas para la impresión del Documento Personal de Identificación y que se inicie inmediatamente un nuevo evento de licitación para compra de tarjetas, para posteriormente trasladar al Directorio los documentos que correspondan para su aprobación. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.3. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.**


EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes en relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral 6.4 del punto Sexto de la presente acta. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.

6.4. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP. Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva

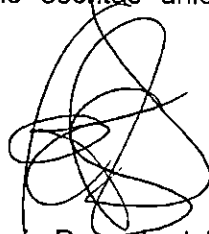
con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), así como las bases de licitación, ofertas de dichos contratos y la Ley por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **viernes doce de octubre del dos mil dieciocho, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----


OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **catorce horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **nueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



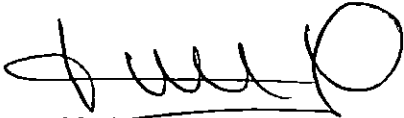
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo
Electoral
Presidente del Directorio**



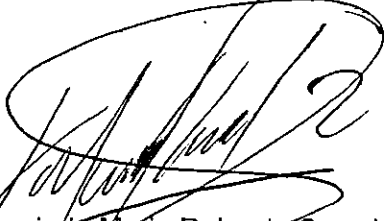
Enrique Antonio Degenhart Asturias
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



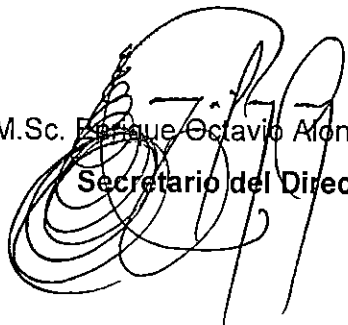
Licenciada Elvja Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz
**Magistrado del Tribunal Supremo
Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Secretario del Directorio